



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Vista la propuesta de iniciación del expediente para la concesión de subvenciones para la conservación, recuperación y rehabilitación de las cuevas localizadas en el subsuelo de este municipio, realizada por Alcaldía en fecha de 2 de octubre de 2018.

Visto el acuerdo de iniciación del expediente de fecha 2 de octubre de 2018, realizado por esta Alcaldía.

Vista la propuesta de gasto de fecha 02 de octubre de 2018, por importe de 3.000,00 euros contra la aplicación presupuestaria 1522.48000 "Conservación y Rehabilitación de la Edificación. A familias e instituciones sin ánimo de lucro".

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 2 de octubre de 2018.

Visto el informe de Intervención 318/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, de carácter favorable.

Por medio de la presente resuelvo:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la conservación, recuperación y rehabilitación de las cuevas localizadas en el subsuelo del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo) con el siguiente contenido:

Bases reguladoras

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para mantenimiento, reparación y rehabilitación del patrimonio cultural –cuevas– del municipio de La Puebla de Montalbán (Toledo), publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 152, de 9 de agosto de 2018.

Cuantía y crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1522.48000, con el límite de 3.000,00 euros.

Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la conservación, recuperación y rehabilitación de las cuevas localizadas en el subsuelo del municipio, con el objeto principal de impulsar y preservar el patrimonio cultural de la población, mejorando su atractivo; y por ende fomentar la actividad de investigación, documentación, conservación, recuperación, restauración y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Órganos competentes.

A efectos de la instrucción del expediente de subvención tienen la consideración de órgano instructor la Comisión a que se refiere el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para mantenimiento, reparación y rehabilitación del patrimonio cultural –cuevas– del municipio de La Puebla de Montalbán (Toledo). El órgano competente para resolver será Alcaldía-Presidencia.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza Mayor, número 1, 45516-La Puebla de Montalbán, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento técnico suficiente que posibilite la ejecución de la actuación, y que incluya documentación fotográfica del estado actual. Competerá al beneficiario la presentación de dicho documento.

2. Autorización de las obras por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

La fecha límite de presentación será de 45 días desde la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para mantenimiento, reparación y rehabilitación del patrimonio cultural –cuevas– del municipio de La Puebla de Montalbán (Toledo), publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 152, de fecha 9 de agosto de 2018.

**Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver el expediente será de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación de la lista de beneficiarios y de solicitudes desestimadas mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Posibilidad de reformulación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención que tendrá la consideración de finalizadora de la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente.

La Puebla de Montalbán, 8 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.-4927